Hernández una vez terminados todos los ejercicios preceptivos; Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a dos opositores, a pesar de ser solamente una la plaza anunciada si bien formula propues-ta únicamente a favor de un opositor con mayor puntuación global:

Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, éste emite dictamen en

Departamento sobre el caso planteado, este emite dictamen en 5 de julio último;
Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 2212/
1975, de 23 de agosto, dictamen de la Asesoria Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general aplicación;

neral aplicación;
Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, prohíbe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor numero de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, preceptos que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de «Psicología del aprendizaje», al aprobar en el último ejercicio del concurso-posición a mayor número de opositores que plazas anunciadas:

tos que no ha cumplido el ya reiterado Iribunal de «Psicologia del aprendizaje», al aprobar en el último ejercicio del concursooposición a mayor número de opositores que plazas anunciadas;

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable en
estos casos lo preceptuado en el artículo 50.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación del opositor con menor puntuación y que exceden del número de plazas, manteniendo la plena
validez de los demás aspectos del referido acto que se consideran ajustados a derecho la citada Abogacia, en dictamen
emitido en 5 de julio último, considera admisible, desde el punto de vista legal, la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto:

Considerando que es precedente la declaración de invalidez
parcial de la calificación del tercer ejercicio del concurso-oposición en cuanto a la aprobación de los opositores que exceden
al número de plazas anunciadas, correspondiendo mantener
válidas todas las demas actuaciones del Tribunal,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y
de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha dispuesto lo siguiente:

tamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. —Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los opositores que se relacionan a continuación: Don José Antonio Isabel Carrobles.

Isabel Carrobles.

Segundo.—Dectarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación del opositor con menor puntuación global que el anteriormente enunciado y que exceden del número de plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribunal de referencia no ajustada a derecho.

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aporterán ante el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22544

ORDEN de 3 de agosto de 1983 por la que se acepta la propuesta de opositores aprobados en el con-curso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Técnicas instrumenta-les» (Facultad de Farmacia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición, convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero de 1982), para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de "Técnicas instrumentales" (Facultad de Farmacia), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentísimo señor don Pablo Sanz Pedrero, una vez terminados todos los ejercicios preceptivos; Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercerejercicio del concurso oposición a cuatro opositores a pesar

ejercicio del concurso-oposición a cuatro opositores, a pesar de ser solamente tres las plazas anunciadas, si bien formula propuesta únicamente a favor de los tres opositores con mayor

puntuación global; Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en

Departamento sobre el caso planteado, esta emite dictamen en 5 de julio último;
Vistos la Ley de Procedimiento, Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, prohíbe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza

Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, preceptos que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de Técnicas instrumentales, al aprobar en el ejercicio del concurso-oposición a mayor número de opositores que plazas anunciadas;

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable en estos casos lo preceptuado en el artículo 50.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación del opositor con menor puntuación y que exceden del número de plazas, manteniendo la plena validez de los demás aspectos del referido acto que se consideran ajustados a derecho, la citada Abogacía, en dictamen emitido en 5 de julio último, considera admisible, desde el punto de vista legal, la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto;

Considerando que es procedente la declaración de invalidez parcial de la calificación del tercer ejercicio del concurso-oposición en cuanto a la aprobación de los opositores que exceden al número de plazas anunciadas, correspondiendo mantener válidas todas las demás actuaciones del Tribunal,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto lo siguiente.

Primero.—Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los opositores que se relacionan a continuación: Doña Amalia Abeger Monteagudo, 4,55 puntos; don Guillermo Crovetto Montoya, 4.25 puntos; doña Maria Isabe. Sánchez Macho, 3,73 puntos. Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación del opositor con menor puntuación global que los anteriormente enunciados y que exceden del número de plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribunal de referencia no ajustada a derecho.

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de trainta días hábiles a contar dei siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de agosto de 1983 — P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22545

ORDEN de 3 de agosto de 1983 por la que se acepta la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Patología y Clínica qui-rúrgicas» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982), para la provisión de seis plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Patología y Clínica quirúrgicas» (Facultad de Medicina), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentismo señor don Hipólito Durán Sacristán, una vez terminados todos los ejercicios preceptivos; Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a diez opositores, a pesar de ser solamente seis las plazas anunciadas, si bien formula propuesta únicamente a favor de los seis opositores con mayor puntuación global;

puesta únicamente a favor de los seis opositores con mayor puntuación global;
Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en 5 de julio último;
Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general enlicación. neral aplicación:

neral aplicación;
Considerando que el artículo 9 2 del Decreto 2212/1975, de
23 de agosto, prohíbe al Tribunal, hajo ningún motivo, aprobar
ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza
Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, preceptos
que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de «Palologia y
Clínica quirúrgicas», al aprobar en el último ejercicio del concurso-oposición a mayor número de opositores que plazas anunciadas: ciadas:

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable estos casos lo preceptuado en el artículo 50.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación de los opositores con menor puntuación y que exceden del número de plazas, manteniendo la plena validez de los demás aspectos del referido acto que se consideran ajustados a derecho, la citada Abogacía, en cictamen emitido en 5 de julio último, considera admisible, desde

el punto de vista legal, la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto;

Considerando que es procedente la declaración de invalidez parcial de la calificación del tercer ejercicio del concurso-oposición en cuanto a la aprobación de los opositores que exceden la proposición en cuanto a la aprobación de los opositores que exceden sal número de plazas anunciadas, correspondiendo mantener válidas todas las demás actuaciones del Tribunal, Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Depar-

tamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los

Primero.—Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los opositores que se relacionan a continuación: Don Jaime Arias Pérez, don Fernando Gómez-Castresana Bachiller, don Enrique Fernández-Miranda Lozana, doña Elizabeth Vincent Hamelin, don Mariano Esteban García Yuste y don Pedro Carda Abellá. Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio en cuanto a la aprobación de los cuatro opositores con menor puntuación global que los anteriormente enunciados y que exceden del número de plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribunal de referencia no ajustada a derecho.

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 o en

Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2, de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22546

ORDEN de 3 de agosto de 1983 por la que se acep-Universidad, discipuna de «Psicología general» (facultad de Filosofía y Letras).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convo-cado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1991 («Boletin Oficial del Estado» del 31) para la provisión de seis plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Psicología generai» (Facultad de Filosofía y Letras), y ele-vada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentisimo señor don José Luis Pinillos Díaz, una vez terminados tedes les rienvirtes propuestas.

Resultando que el mencionado fribunal aprobó en el tercer ejercicio del cencurso oposición a nueve opositores, a pesar de ser solamente seis las plazas anunciadas, si bien formula propuesta únicamente a favor de los seis opositores con mayor puesta únicamente.

puesta unicamente a favor de los seis opositores con mayor puntuación global;
Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en 5 de julio último:
Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general aplicación.

neral aplicación;

partamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto prohibe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, preceptos que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de «Psicología general» al aprobar en el último ejercicio del concurso-oposición a mayor número de opositores que plazas anunciadas;

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable en estos casos lo preceptuado en el artículo 50.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación de los opositores con menor puntuación y que exceden del número de plazas, manteniendo la plena validez de los demás aspectos del referido acto que se consideran ajustados a Derecho, la citada Abogacía, en dictamen emitido en 5 de julio último considera admisible desde el punto de vista legal la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto:

el punto de vista legal la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto;
Considerando que es procedente la declaración de inva idez parcial de la calificación del tercer ejercicio del concurso oposición en cuanto a la aprobación de los opositores que exceden al número de plazas anunciadas, correspondiendo mantener válidas todas las demás actuaciones del Tribunal,
Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el dictamen de la Assovia Jurídica del Denartamento ha dispuesto lo siguiente:

partamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los opositores que se relacionan a continuación: Doña María Dolo-res Luna Blanco, 3,70 puntos; doña Pilar Fernández López, 3,67 puntos; doña Herminia Peralta Adrados, 3,62 puntos; doña Adela Garzón Pérez 3,80 puntos; don Miguel Angel Recarte Goldaracena, 3,37 puntos; dona Margarita Diges Junco, 3,25

Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la aprobación de los tres opositores con menor puntuación global que los anteriormente enunciados y que exceden del número de plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribunal de referencia no ajustada a Derecho.

Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante

el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1 ó. en su caso, 9.2 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta dias hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22547

ORDEN de 3 de agosto de 1983 por la que se acept la propuesta de opositores aprobados en el concursi oposición a plazas de Profesores adjuntos de Uni versidad, disciplina de «Historia del Derecho espa ñol» (Facultad de Derecho).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición conve cado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981 («Boietii Oficial del Estado» de 29 de diciembre) para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad disciplina de «Historia del Derecho español» (Facultad de Dere cho), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto presidido por el excelentísimo señor don Gonzalo Martínez Díez

y una vez terminados todos los ejercicios preceptivos; Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a siete opositores, a pesar de ser solamente cuatro las plazas anunciadas, si nien formula propuesta únicamente a favor de los cuatro opositores con mayor

puntuación global;
Resultando que, elevada consulta a la Asesoría Jurídica de Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen e:

Departamento sobre el caso planteado, esta cinito distinuo:

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 2212
1975, de 23 de agosto; dictamen de la Asesoría Juridica de Departamento de 5 de julio pasado y demás disposiciones de la Casa de la general aplicación:

general aplicación;
Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 2012/1975, d
23 de agosto, prohibe al Tribunal, bajo ningún motivo, aproba
ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convoca
das, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribuna
por las instrucciones de la Dirección General de Enseñanz
Universitaria de 24 de febrero y 10 de mayo últimos, precepto
que no ha cumplido el ya reiterado Tribunal de Historia de
Derecho española al aprobar en el último ejercicio del concurso
consistión a mayor número de opositores que plazas enueciadas

oposición a mayor número de opositores que plazas enunciadas.

Considerando que la consulta elevada a la Asesoría Jurídica del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable el del Departamento lo era en el sentido de si sería aplicable el estos casos lo preceptuado en el artícu o 50.2 de la Ley de Pro cedimiento Administrativo, a fin de declarar la invalidez parcia del acto administrativo de la calificación del tercer ejercicio en cuanto a la aprobación de los opositores con monor pul tuación y que exceden del número de plazas, manteniendo le plena validez de los demás aspectos del referido acto que si consideran ajustados a derecho, la citada Abogacía, en dictamen emitido en 5 de julio último, considera admisible, desde el punto de vista legal, la expresada solución y pertinente la aplicación del citado precepto;

Considerando que es procedente la declaración de invalidez parcial de la calificación del tercer ejercicio del concurso-oposición en cuanto a la aprobación de los opositores que excederal número de plazas anunciadas, correspondiendo mantener válidas todas las demás actuaciones del Tribunal.

válidas todas las demás actuaciones del Tribunal.
Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Depar tamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta del Tribunal a favor de los opositores que se relacionan a continuación:

Doña María Emma Montaños Ferrín, 4.62 puntos. Doña Magdalena González Gil, 4,12 puntos. Don A'fonso Merckan Fernández, 4,12 puntos. Don Emilio de la Cruz Aguilar, 3.97 puntos.

Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administra Segundo.—Declarar la invalidez parcial del acto administra-tivo de la calificación del tercer ejercicio, en cuanto a la apro-bación de los tres opositores con menor puntuación global qui los anteriormente enunciados y que exceden del número di plazas convocadas, por ser una decisión adoptada por el Tribu-na, de referencia no ajustada a derecho. Tercero.—Los opositores arriba relacionados aportarán ante el Departamento los documentos señalados en la norma 9.1